

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJÉRCITO NACIONAL



COMANDO DE ADQUISICIONES  
DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN REGIONAL Y ESPECIALIZADA  
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO  
NIT: 800.130.752-1

Villavicencio-Meta, 13 febrero de 2020

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS  
MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN

DIRECTA CD-018-CENAC-REGIONAL- VILLAVICENCIO-2020

<b>1. COMPETENCIA CONTRACTUAL</b>	Teniente Coronel JAIME ALEXANDER BUITRAGO HUERTAS. Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio. NIT 800.130.752-1 Posesionado mediante acta número 159057 del 18 de julio de 2019. Resolución Ministerial No. 4519 del 27 mayo de 2016, modificada parcialmente mediante resolución No. 5662 del 27 de junio de 2016 modificada parcialmente mediante resolución 5159 del 18 de julio de 2017, adicionada por la Resolución No. 0267 de 2018, y luego modificada parcialmente por la resolución No. 1417 de 2018.
<b>2. GERENTE DEL PROYECTO</b>	CR. PEDRO ENRIQUE OSPINA MUNEVAR JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA BR No. 31 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. Resolución N° 17 de 12 de febrero de 2020
<b>3. SUPERVISOR DEL CONTRATO</b>	MY. DIEGO CORREDOR TOLOSA EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BIAVA No. 30 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES. Resolución N° 17 de 12 de febrero de 2020



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta  
Séptima Brigada  
[cenacvil@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacvil@buzonejercito.mil.co)



<p><b>4. COMITÉ ESTRUCTURADOR</b></p>	<p>SV. NELSON SALGADO PARRA- SUBOFICIAL PLANES DEL BIAVA No. 30 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Comité Técnico Estructurador Resolución N° 17 de 12 de febrero de 2020 -ST. ECON. DANIEL FELIPE SANCHEZ LÓPEZ- OFICIAL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Comité Económico Estructurador Resolución N° 17 de 12 de febrero de 2020 -TE. ABG. ISYS ORIANA CHAPARRO VELA- OFICIAL PROCESO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Comité Jurídico Estructurador Resolución N° 17 de 12 de febrero de 2020</p>
<p><b>5. COMITÉ EVALUADOR</b></p>	<p>- SV. EDWAN CASTRO GARZÓN SUBOFICIAL S1 DEL BIAVA No. 30 Y/O QUIEN HAGA SUS VECES Comité Técnico Evaluador Resolución N° 17 de 12 de febrero de 2020 -ASE. LUIS ENRIQUE PANTOJA SANTOS- ASESOR ECONÓMICO DE LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO Comité Económico Evaluador Resolución N° 17 de 12 de febrero de 2020 - ABG IVANA ANDREA DAVILA PACHECO ASESOR JURÍDICO DE LA CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO Comité Jurídico Evaluador Resolución N° 17 de 12 de febrero de 2020</p>
<p><b>6. CDP</b></p>	<p>N° 2120 FECHA DE EXPEDICIÓN: 12 DE FEBRERO DE 2020 UNIDAD/SUB UNIDAD EJECUTORA: CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO DEPENDENCIA: CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO. POSICIÓN CATALOGO DE GASTO: A-02-02-02-008-002 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN-SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES FUENTE: NACIÓN RECURSO: 10 CSF VALOR: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.300.000).</p>
<p><b>7. DEPENDENCIA - UNIDAD MILITAR APOYADA PRESUPUESTALMENTE</b></p>	<p>LA BR 31- EL BATALLÓN DE INFANTERIA SELVA No. 30 "GR ALFREDO VASQUEZ COBO – BIAVA No. 30</p>
<p><b>8. TIPO DE CONTRATO</b></p>	<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.</p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta  
Séptima Brigada  
[cenacvil@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacvil@buzonejercito.mil.co)



<b>9. CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS</b>	
<b>(Decreto 1082 de 2015)</b>	
<b>A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN</b>	<p>La Central Administrativa y Contable regional Villavicencio, mediante recursos situados por parte de la dirección Financiera es la encargada de ejecutar las partidas necesarias para adquirir los bienes y servicios que requieran las Unidades centralizadas administrativamente, para el buen desempeño de los procesos y procedimientos en pro del cumplimiento de la misión institucional, por lo cual:</p> <p>La Trigésima Primera Brigada, en cumplimiento del deber constitucional adelanta Operaciones Militares que contribuyen a mantener el orden constitucional, para ello es de vital importancia que los medios Logísticos que la fuerza ha suministrado, debido a la importancia de contar con los servicios de un abogado con el fin de llevar los procesos disciplinarios, administrativos y de tutelas que se presenten en la unidad desarrollando las actuaciones de las investigaciones en los tiempos que tipifica la ley y generando la asesoría correspondiente al comando de la unidad. Por lo tanto se elabora el presente Plan de necesidades para la adquisición y distribución de la partida de A-02-02-02-008-002 - SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES (PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION) (ABOGADO) destinado para la TRIGÉSIMA PRIMERA BRIGADA, unidad beneficiaria final EL BATALLÓN DE INFANTERIA SELVA No. 30 "GR ALFREDO VASQUEZ COBO – BIAVA No. 30".</p> <p>La Trigésima Primera Brigada requiere contar con los servicios de un personal para que desempeñe las funciones como prestador de servicios (PS) en la jurisdicción de la Trigésima Primera Brigada, debido a la importancia de contar por el Rubro Presupuestal A-02-02-02-008-002 - SERVICIOS JURIDICOS Y CONTABLES (PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION) (ABOGADO), Se requiere la contratación de personal de un asesor jurídico ya que existe la necesidad de contar con personal idóneo para asesorar jurídicamente al comandante de la Unidad Militar, parte administrativa del BIAVA No. 30, Se hace necesario dar respuesta oportuna a los diferentes requerimientos judiciales que llegan al BIAVA No. 30 como son: acciones de tutela, derechos de petición, incidentes de desacato que puedan interponer en contra de la institución, desarrollando las actuaciones de las investigaciones en los tiempos que tipifica la ley y generando la asesoría correspondiente al comando de la unidad, así mismo coadyuvando al seguimiento de los procesos disciplinarios, administrativos con que cuenta la Unidad.</p> <p>En razón a lo anterior, la Central Administrativa y Contable de Regional Villavicencio requiere contratar para la unidad beneficiada LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA BR 31- EL BATALLÓN DE INFANTERIA SELVA No. 30 "GR ALFREDO VASQUEZ COBO – BIAVA No. 30, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO-EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2020", con el fin de garantizar el cumplimiento de la</p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta  
 Séptima Brigada  
[cenacvil@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacvil@buzonejercito.mil.co)



	<p>normatividad aplicable y la misión de la UNIDAD CENTRALIZADA. Lo anterior de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p>
<p><b>B. PERFIL DEL PROFESIONAL</b></p>	<p>Para satisfacer la necesidad se requiere un profesional que cuente con el siguiente perfil:</p> <p>Profesión: Abogado Experiencia Acreditada: Superior a 1 año de experiencia relacionada (ER)</p> <p>Categoría III nivel 2 de acuerdo con el Plan 00014310 de 2019 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa, para la vigencia 2020.</p> <p>VALOR: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.300.000).</p> <p>PROFESIÓN: ABOGADA POSGRADO: No aplica EXPERIENCIA ACREDITADA: Superior a 1 año. Años: 06 Meses: 08 Días: 03 (calendario)</p>
<p><b>C. OBJETO CONTRACTUAL</b></p>	<p><b>EL CONTRATISTA:</b> a nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a prestar sus LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA BR 31- EL BATALLÓN DE INFANTERIA SELVA No. 30 "GR ALFREDO VASQUEZ COBO – BIAVA No. 30, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO–EJÉRCITO NACIONAL VIGENCIA 2020"</p>
<p><b>D. OBLIGACIONES CONTRACTUALES</b></p>	<p>Deberá cumplir durante la ejecución del contrato, con las siguientes obligaciones:</p> <p><b>Obligaciones Generales</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa bajo su propia responsabilidad, por lo que no habrá ningún vínculo laboral con el contratante.</li> <li>2. Obrar con lealtad y buena fe en las diferentes etapas contractuales, y con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y sus decretos reglamentarios.</li> <li>3. Diligenciar el formato único de la hoja de vida del SIGEP.</li> <li>4. Encontrarse registrado en el SECOP II.</li> <li>5. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados.</li> <li>6. Dar un adecuado uso al fichero(s) que le sean entregados por el Ejército</li> </ol>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta  
Séptima Brigada  
[cenacvil@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacvil@buzonejercito.mil.co)



Nacional; no permitir el uso a personas diferentes al contratista, el cual deberá reintegrar una vez finalice su contrato.

7. Apoyar en la elaboración de documentos soportes al supervisor del contrato, de forma puntual.

8. Emitir documentos que sean requeridos por parte del supervisor.

9. Guardar y mantener con la debida confidencialidad y reserva frente a temas y asuntos tratados conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, salvo autorización escrita del Centro Administrativa y Contable Regional Villavicencio.

10. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato.

11. Cumplir el objeto del presente contrato con plena autonomía profesional, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo que no abra ningún vínculo laboral con el contratante.

12. Y las demás que en razón a la naturaleza del contrato se requieran.

### Obligaciones específicas

Debe realizar las siguientes actividades específicas:

1-Efectuar asesoría jurídica integral en asuntos disciplinarios, penales, administrativos de derecho internacional humanitario y derechos humanos a los comandantes de batallón

2-Tramitar derechos de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales. e. coadyuvar las estrategias planeadas por la coordinación jurídico militar y avaladas por el comando de la unidad encaminada a la salvaguarda de los derechos humanos de los miembros de la institución. 2-Capacitar al personal de la unidad en derecho de petición, acciones de tutela u otros requerimientos judiciales de interés para la institución.

3- Realizar capacitación al personal de la unidad en procesos disciplinarios y administrativos.

4-Asesorar al señor comandante del BIAVA30 en lo concerniente a la aplicación de los derechos humanos, normas del derecho internacional humanitario, y ejecución de procesos disciplinarios y administrativos.

5-Asesorar y proyectar jurídicamente las providencias disciplinarias que se profieran en las unidades tácticas, las cuales deben llevar mecanismos de identificación que den el lugar a establecer la identidad del profesional que lo asesoró.

6- Verificar la estricta aplicación de los procedimientos y protocolos que deben subsistirse en las investigaciones administrativas y disciplinarias.

7-Asesorar el seguimiento y proyección de las denuncias instauradas contra miembros de la institución por vulneración de derechos humanos y preceptos del



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta  
Séptima Brigada

[cenacvil@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacvil@buzonejercito.mil.co)



	<p>derecho internacional humanitario (en adelante DIH).              8-Tramitar y asesorar las respuestas en solicitudes de acciones constitucionales.              9-Preparar informes según instrucción del comandante de la unidad.              10- Redactar y revisar documentos jurídicos del biava30 en materia disciplinaria y DIH.              11-El contratista no podrá ejercer bajo ningún motivo la defensa técnica de ninguna persona que haya sido vinculada a cualquier título en los procesos disciplinarios y administrativos adelantados en la unidad táctica.              12-Elaborar informes que incorpore la gestión realizada.              13- Obrar con lealtad procesal y buena fe en la ejecución del contrato.              14-Las demás que se deriven del objeto y la naturaleza del contrato.              15- Efectuar el pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud, o de acuerdo a normatividad vigente.              16- Ejecutar el objeto contractual donde requiera la supervisión y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista .              17- Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Independencia del Contratista. El contratista es independiente del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL VILLAVICENCIO, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Villavicencio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
<p><b>E. RIESGOS LABORALES</b></p>	<p>De conformidad con la actividad a desarrollar, la clasificación del riesgo será así: Clase I – riesgo mínimo.</p>
<p><b>F. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD SELECCIONADA</b></p>	<p>El presente estudio previo, se encuentra diseñado en aplicación a la excepción legal de elegir al contratista de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión bajo la modalidad de selección directa.</p> <p>En cumplimiento de los principios y reglas contenidas en el Estatuto General de Contratación Pública integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, demás normatividad concordante, la Central Administrativa y Contable - Regional Villavicencio en calidad de unidad delegataria del gasto como ejecutora de recursos públicos, requiere contar con los "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA BRINDAR ASESORÍA JURÍDICA EN LA BR 31- EL BATALLÓN DE INFANTERIA SELVA No. 30 "GR ALFREDO VASQUEZ COBO – BIAVA No. 30", con el fin de llevar a cabo los procesos y procedimientos a su cargo bajo el marco legal que regula el tema,</p>



	<p>teniendo en cuenta que la planta de personal de la UNIDAD BENEFICIARIA no es suficiente para cubrir las necesidades de personal, tal y como lo certifica el jefe de recursos humanos de la Entidad, y tampoco cuenta con los conocimientos profesionales y experticia requeridos para desarrollar este tipo de labores.</p>
<p><b>G. FUNDAMENTO JURÍDICO</b></p>	<p><b><u>LEY 1150 DE 2007</u></b></p> <p><b><u>Artículo 2. De las modalidades de selección:</u></b> <i>La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i> (...)</p> <p><b>4. Contratación directa.</b> <i>La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i> (...)</p> <p><i>h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.</i></p> <p><b><u>DECRETO 1082 DE 2015</u></b></p> <p><b>Art. 2.2.1.2.1.4.9 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.</b> <i>Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trata. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.</i></p> <p><i>Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales.</i></p> <p><i>La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.</i></p>
<p><b>H. VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del presente contrato será de: VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$27.300.000).</p>
<p><b>I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO</b></p>	<p>El valor del contrato se determinará de acuerdo con lo previsto en el Plan 00014310 de 2019 emitido por el Comando del Ejército a través del Departamento de Personal el cual imparte políticas y lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, mediante la modalidad de contratación directa para la vigencia 2020 y de acuerdo a la autorización para la contratación de prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión</p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta  
Séptima Brigada  
[cenacvil@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacvil@buzonejercito.mil.co)



emitida por el Comando Superior-Comando de Personal.

El valor total del presente contrato de prestación de servicios PROFESIONALES COMO ABOGADO se cancelará en DIEZ (10) pagos, programados así:

No.	MES DE EJECUCIÓN	VALOR PAGO
1	febrero 2020	\$ 2.730.000
2	marzo 2020	\$ 2.730.000
3	abril 2020	\$ 2.730.000
4	mayo 2020	\$ 2.730.000
5	junio 2020	\$ 2.730.000
6	julio 2020	\$ 2.730.000
7	agosto 2020	\$ 2.730.000
8	septiembre 2020	\$ 2.730.000
9	octubre 2020	\$ 2.730.000
10	noviembre 2020	\$ 2.730.000
<b>V/TOTAL CONTRATO</b>		<b>\$27.300.000</b>

NOTA 1: APLICA  NO APLICA

**J. FORMA DE PAGO**

Los honorarios establecidos en el presente contrato, no incluyen los gastos pasajes y viaje al interior que en cumplimiento de las obligaciones contractuales deba sufragar el contratista. Consecuente con lo expuesto, la UNIDAD BENEFICADA debe efectuar las coordinaciones correspondientes, tendiente al reconocimiento y pago de pasajes al interior, así como al pago de estos gastos de acuerdo al Plan suscrito por el Jefe del Departamento de Personal del Ejército Nacional.

Dado el caso de que las directrices y lineamientos internos relacionados con antelación, sean objeto de modificación; el CONTRATISTA acepta que se le liquiden, de acuerdo a los nuevos parámetros establecidos por la Fuerza.

Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá entregar a la sección de Ejecución Presupuestal de la CENAC, los siguientes documentos:

- ✓ Informe de gestión señalando cada una de las obligaciones ejecutadas durante el periodo, firmado por el CONTRATISTA y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Informe del supervisor, de acuerdo al formato establecido.
- ✓ Copia del original de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta  
 Séptima Brigada  
[cenacvil@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacvil@buzonejercito.mil.co)



	<p>al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la aseguradora de riesgos laborales conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L.</p> <p>✓ Formato Anexo 3 “Datos Generales”, debidamente diligenciado.</p> <p>✓ Los demás que la CENAC considere viables aportar para el correspondiente pago.</p>
<p><b>K. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO</b></p>	<p>Los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato, pueden ser:</p> <p>Riesgos asumidos por el contratista:</p> <p>(i) El eventual incumplimiento del contratista de las obligaciones establecidas en el contrato.</p> <p>(ii) Conceptos errados que como consecuencia generen acciones legales en contra del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional.</p> <p>(iii) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos o en las asesorías requeridas por la entidad en la materia para la cual fue contratado.</p> <p>(iv) Uso indebido de información confidencial, secreta, ultra secreta que llegase a conocer y que publicara, revelara, entregara, informara, distribuyera bajo forma alguna, ya sea directa o indirectamente.</p> <p>(v) Pago de salarios, prestaciones sociales y honorarios que el contratista llegase a omitir cumplir con las obligaciones que se derivan de la relación de trabajo conforme a las normas vigentes.</p> <p>(vi) Incumpla con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.</p> <p>Riesgos asumidos por la entidad contratante:</p> <p>(i) Mora en el pago por parte del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional: se reconocerán los efectos dañosos que se deriven de este riesgo, deben ser asumidos, reconocidos y pagados por el Estado, el que, a título de resarcimiento, debe pagar intereses de mora al contratista.</p> <p>(ii) Modificación o interpretación unilateral del contrato: se presenta cuando en ejercicio de estos dos poderes excepcionales la entidad altere gravemente el equilibrio financiero del contrato, circunstancia que se debe analizar a la luz de la teoría del hecho del príncipe.</p> <p>(iii) Riesgos asociados con el presupuesto de la entidad: consiste en la ausencia de disponibilidad presupuestal para asumir los compromisos asumidos por la Entidad Estatal.</p>
<p><b>L. GARANTÍAS EXIGIDAS</b></p>	<p>El contratista deberá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante Contrato de seguro contenido en una póliza, en el que cubrirá los siguientes riesgos:</p> <p><b>CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:</b> Perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento</p>



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR Y COHESIÓN DE LA FUERZA

CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta  
Séptima Brigada

[cenacvil@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacvil@buzonejercito.mil.co)



	<p>total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p><b>CALIDAD DEL SERVICIO.</b> Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> <p><b>Suficiencia de la garantía:</b> Diez por ciento (10%) del valor total del contrato por un término igual al plazo de vigencia del contrato y seis (6) meses más.</p> <p>Para el cubrimiento de los riesgos antes señalados, el contratista podrá asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, mediante lo siguientes instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Contrato de seguro contenido en una póliza.</li> <li>2. Garantía Bancaria</li> </ol>
<p><b>M. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATISTA</b></p>	<p>El contratista será una PERSONA NATURAL.</p>
<p><b>N. PLAZO DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN</b></p>	<p>El plazo de ejecución del Contrato será a partir del mes de febrero de 2020 y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y hasta el 30 de noviembre de 2020.</p>
<p><b>O. LUGAR DE EJECUCIÓN</b></p>	<p>El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Carurú Vaupés instalaciones del LA BR 31- EL BATALLÓN DE INFANTERIA SELVA No. 30 “GR ALFREDO VASQUEZ COBO – BIAVA No. 30 - y/o en el lugar que por necesidades del servicio se requiera dentro del territorio Colombiano, así como en el lugar y/o municipios que en razón al cumplimiento de las obligaciones contractuales deba estar el contratista, respetando la autonomía que tiene el contratista durante la ejecución del contrato, siempre y cuando el supervisor del contrato certifique que las condiciones operacionales y de seguridad que permitan su desplazamiento.</p>
<p><b>P. JUSTIFICACION DEL GERENTE DEL PROYECTO DE NO RECIBIR VARIAS OFERTAS</b></p>	<p>De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, Se recomienda al ordenador del gasto no extender invitación a varios oferentes a participar en la selección del contratista, toda vez que la misma normatividad que regula el tema no obliga este requerimiento y adicional a ello, el/la que se propone más adelante, cumple no solo con el perfil profesional (estudios profesionales y experiencia acreditada), sino también se encuentra clasificada por la central de inteligencia como “Si cumple con el estudio de seguridad”.</p> <p>Por otra parte, se resalta, que el profesional que se recomienda, ha prestado sus servicios con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional en la Unidad Beneficiada.</p>
<p><b>Q. RECOMENDACIÓN DEL GERENTE DEL PROYECTO</b></p>	<p>De acuerdo al certificado de idoneidad, que hace parte de este estudio previo, la unidad beneficiada, el Departamento de Personal mediante autorización, la verificación de la unidad centralizada respecto a que la persona a contratar no se encuentra en aplicación de inhabilidad e incompatibilidad; al igual que el Gerente del</p>



proyecto previa verificación del perfil y de los documentos soportes por parte del comité evaluador, (que también hacen parte del presente estudio) debidamente nombrado mediante resolución No. 018 de 12 de febrero de 2020, recomienda al competente contractual, contratar DIANA CAROLINA PEREZ ROBLES identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.818.958 de Villavicencio – Meta.  
De la persona natural recomendada, se aplican las siguientes condiciones:

**1-NOTA 2:** APLICA  NO APLICA X

Pertenece a regímenes de excepción razón por la cual debe cancelar los aportes correspondientes a salud al Ministerio de la protección social – fondo de solidaridad y garantía (FOSYGA), en las condiciones establecidas por esa entidad.

**2-NOTA 3:** APLICA  NO APLICA X

El (la) contratista bajo la gravedad de juramento informa que, de acuerdo a la circular externa 0032 del 23 de mayo de 2007 del Ministerio de Salud y la Protección Social y el artículo 61 de la Ley 100 de 1993 se encuentra exonerado de cotizar a pensión, toda vez que:

1. Nunca ha cotizado en materia pensional y cuenta con 50 años de edad o más, si se es mujer, o 55 años de edad o más, si se es hombre.  
SI  NO X
2. Se encuentra pensionado por invalidez por el Instituto Seguros Sociales o por cualquier fondo, caja o entidad del sector público o recibió la indemnización sustitutiva de la pensión de vejez o de invalidez por riesgo común (esta excepción no aplica en caso que la invalidez hubiere cesado o desaparecido, en virtud de los programas de readaptación y rehabilitación por parte del Instituto)  
SI  NO X
3. Acredita la condición de pensionado.  
SI  NO X

**ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO**

**CR. PEDRO ENRIQUE OSPINA MUNEVAR**  
**JEFE DE ESTADO MAYOR Y SEGUNDO COMANDANTE DE LA BR No. 31**  
**Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**  
**GERENTE DE PROYECTO**



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
 Y COHESIÓN DE LA FUERZA

CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta  
 Séptima Brigada  
[cenacvil@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacvil@buzonejercito.mil.co)



CENAC-VILLA VICENCIO



**2020** AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR  
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

CALLE 5ª No 17 MZA 7 Remansos de Rosa Blanca – Villavicencio - Meta  
Séptima Brigada

[cenacvil@buzonejercito.mil.co](mailto:cenacvil@buzonejercito.mil.co)

